



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.E.G.E.

OFICIO: CGE/OIC-ODES-135/2020

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de julio de 2020.

Asunto: Notificación de Informe Final de Auditoría

**CLAUDIA DÍAZ AGUILAR
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE
P R E S E N T E.-**

En relación con la orden de auditoría No. CGE/OIC-ODES-022/2020 de fecha 17 de enero de 2020, y de conformidad con los artículos 3° fracción I inciso d), 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1°, 4° fracción V inciso b), y 29 fracciones I, III, VI, VIII y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; 10 fracción II, 16, 48 fracciones I, V, VI, VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 7° de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 55, 56, 57, 58 del Acuerdo Secretarial que contiene el Manual de Auditoría que será aplicable por los Órganos Auditores de la Contraloría General del Estado, se adjunta el informe de la auditoría con clave F02-2020 practicada a la Subdirección de Servicios Administrativos del "Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P." (ITST).

En el informe adjunto se presentan con detalle los resultados determinados, mismos que se detallan en informe anexo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que las manifestaciones y documentación correspondiente a las recomendaciones propuestas, enfatizando se dará el seguimiento correspondiente en revisiones posteriores hasta su implementación definitiva.

Al respecto, se le requiere gire sus instrucciones a quien corresponda, para que, en un término de diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente, aclare o justifique las observaciones determinadas. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al contenido del presente.

ATENTAMENTE

**OLGA GARCÍA SANTIAGO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA S.E.G.E.**

- c.c.p. Oscar Atarón Guerrero.- Contralor General del Estado.
- c.c.p. Armando Mata Macías.- Vistador de la C.G.E.
- c.c.p. Joel Ramírez Díaz.- Secretario de Educación de Gobierno del Estado.
- c.c.p. José Antonio Bonales Rojas.- Director de Educación Media Superior y Superior de la SEGE.
- c.c.p. Ricardo Báruenas Rivas.- Director del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale
- c.c.p. Archivo.

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burocrata
C.P. 78270
Tel 833-15-58



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.E.G.E.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS DE LA SEGE
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ
INFORME DE AUDITORÍA**

ORGANISMO: "Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P." (ITST)

ÁREAS AUDITADAS: Subdirección de Servicios Administrativos.

TITULAR DEL AREA: Claudia Díaz Aguilar.

TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Financiera.

No. OFICIO DE COMISION: CGE/OIC-ODES-022/2020

PERÍODO REVISADO: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

FECHA DE INICIO: 17 de enero de 2020.

FECHA DE CONCLUSIÓN: 01 de julio de 2020.

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL: C.P. Olga Garcia Santiago.

AUDITORES ENCARGADOS: José Manuel Carlos Iván Paredes Garcia y José Alberto Puento Torres

MONTO AUDITADO: \$ 18'381,448.00

MONTO OBSERVADO: \$ 824,849.08

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burócrata
C.P. 78270
Tel 833-15-58

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.R.G.E.

I. ANTECEDENTES.

De conformidad y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la SEGE, para lo cual se emitió la orden de Auditoría No. CGE/OIC-ODES-022/2020 notificado en fecha 17 de enero de 2020, a la C. Claudia Diaz Aguilar Subdirectora de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, se practicó una Auditoría Financiera con clave OIC/ODES F02-2020, por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, a efecto de examinar las operaciones que realiza Tecnológico Superior de Tamazunchale." (ITST), cualquiera que sea su naturaleza, con el propósito de verificar que la información financiera se presente de conformidad con la normatividad en materia de emisión de información financiera y las regulaciones aplicables, cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ingresos obtenidos, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, además del cumplimiento al Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.

II. PERÍODO, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA REVISIÓN.

II.1 PERÍODO.

El periodo auditado fue del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

II.2 OBJETIVOS.

Examinar las operaciones según sea la naturaleza de la Institución Pública, con el propósito de verificar los estados e información financiera, contable y presupuestaria; los resultados de operación; la utilización de los recursos y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que fueron suministrados y comprobar que en el desarrollo de las actividades, los servidores públicos han cumplido con las disposiciones aplicables y han observado los principios que rigen al servicio, a fin de evaluar las posibles desviaciones y realizar las medidas preventivas y correctivas correspondientes

II.3 ALCANCE DE LA REVISIÓN.

El periodo que comprendió la revisión fue del 17 de enero al 01 de julio de 2020 tomando en consideración el periodo de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2, con los siguientes porcentajes de revisión:

Ingresos:

Se revisó un importe total de \$ 46,152,619.34 (Cuarenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Diecinueve Pesos 34/100 M.N.), de un total de \$ 54,230,609.45 (Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil Seiscientos Nueve Pesos 45/100 M.N.) reflejados en el Estado de Actividades del

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burocrata
C.P. 78270
Tel 833-15-58

3



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.E.G.E.

período revisado, lo cual representa un 85 % del total de ingresos correspondiente a la revisión de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2020.

Gastos de Funcionamiento:

Se revisó un importe total de \$ 18'381,448.00 (Dieciocho Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), de un total de \$ 52,518,424.62 (Cincuenta y Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos 62/100 M.N.) correspondientes a los capítulos 1000, 2000, 3000 reflejado en el Estado de Actividades del período revisado, lo cual representa un 35 % de revisión de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública y aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en cada caso.

III. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

De la verificación realizada a los diferentes rubros y al cumplimiento de que los recursos federales como estatales encontramos que se ejecutaron y administraron en apego a las disposiciones legales y normativas señaladas para cada uno de ellos, analizando el gasto en cada uno de los rubros ejercidos por el Instituto y el cumplimiento en cuanto a las medidas adoptadas de control interno establecido en la entidad. De los cual hacemos notar aspectos que fueron parte de la base de nuestra revisión.

Recursos Financieros: De la Verificación realizada a la información financiera, contable y presupuestaria emitida en los estados financieros (Ingresos y Egresos), y su aplicación de acuerdo a la normatividad aplicable se concluye que se llevan de acuerdo a los diversos lineamientos emitidos y que se cumple con las disposiciones de Ley, dentro de nuestras pruebas resaltamos los trabajos de mayor importancia como lo son:

Se verificó que se haya dado cumplimiento a los acuerdos emitidos por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P." (ITST).

Se verificó mediante la aplicación del Cuestionario de Control Interno que existan procedimientos para el control del flujo de información y de los procedimientos que se realizan en las actividades que conllevan al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Se verificó que esté constituido y en funcionamiento el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burocrata
C.P. 78270
Tel 833-15-50

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.E.G.E.

Se verificó que se haya cumplido con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; en los diferentes Procesos de Adquisición realizados en el período a revisar. (Licitaciones, Invitaciones, Adjudicaciones Directas)

Se verificó que se cumpla con la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se comprueba la existencia del efectivo y cuentas bancarias, además que en el Estado de Situación Financiera se incluyan todos los fondos y cuentas bancarias propiedad del Instituto.

Se comprueba la adecuada presentación y revelación en el Estado de Situación Financiera.

Se comprueba la autenticidad de las cuentas por cobrar y que representen derechos del Instituto por la prestación de servicios.

Se comprueba la adecuada presentación y revelación en el Estado de Situación Financiera.

Se comprueba que las Cuentas por pagar que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y representan obligaciones del Instituto por servicios y de cualquier otra índole a la fecha del mismo.

Se comprueba que los Impuestos por pagar que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y representan obligaciones de la Universidad por la aplicación de las Leyes Fiscales y otros ordenamientos.

Se verificó que los ingresos propios, así como, por Subsidio Estatal y Federal estén registrados en la contabilidad del Instituto.

Se verificó que se esté cumpliendo con el acuerdo administrativo que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Admón. Pública, y que no haya pagos improcedentes, utilizando como guía para la revisión el Periódico Oficial del 11 de enero de 2010 edición extraordinaria.

Se verificó que se esté cumpliendo con los Lineamientos Generales para la Aplicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, utilizando como guía para la revisión el Periódico Oficial del 31 de Marzo de 2012 edición extraordinaria.

Se verificó que se esté cumpliendo con el Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo, utilizando como guía para la revisión el Periódico Oficial del 26 de enero de 2016 edición extraordinaria.

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burocrata
C.P. 78270
Tel 833-15-58

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.E.G.E.

Se comprueba que los egresos representen transacciones efectivamente realizadas y que corresponden a los fines propios del Instituto.

Se verificó que se esté cumpliendo con el Acuerdo Administrativo de la Comisión Gasto Financiamiento, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la Asignación y Comprobación de Viáticos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del estado, utilizando como guía para la revisión la circular OM-02-18 de Abril de 2018.

Recursos Materiales: De la Verificación realizada a los requerimientos de recursos a la existencia física de los bienes muebles consignados en el inventario de la entidad administrativa auditada, así como que se realicen las altas y bajas de bienes con apego a las normas establecidas para tal efecto, dentro de nuestras pruebas resaltamos los trabajos de mayor importancia como son:

Se comprueba que se cumpla con la normatividad aplicable en materia de adjudicación, arrendamientos y servicios, y de cualquier otra índole aplicable.

Se verificó que los conceptos que integran el Patrimonio del Instituto estén debidamente registrados.

Se comprueba que se cumpla con la normatividad aplicable en materia de adquisición de materiales y suministros.

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles sean propiedad del Instituto.

Se comprueba que se cumpla con la normatividad aplicable en materia de adjudicación y bajas de bienes muebles e inmuebles.

Se comprueba que se cumpla con las políticas para la salvaguarda y registro contable de los bienes muebles e inmuebles.

Recursos Humanos: De la Verificación realizada a los requerimientos de recursos humanos, y el pago de sueldos, salarios y prestaciones al personal, así como las retenciones y enteros, se concluye que se llevan a cabo observando las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; así mismo, que se realizan con apego a la normatividad establecida.

Como resultado de la revisión se realiza la siguiente recomendación, con el fin de reforzar los procesos administrativos dentro del Instituto con base en un juicio objetivo y congruente al marco de actuación de la administración pública estatal, a continuación se dan a conocer nuestras recomendaciones propuestas

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burocrata
C.P. 78270
Tel 833-15-58

2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.E.G.E.

con el objetivo de seguir con la dinámica de trabajo buscando aportar herramientas para la mejora continua:

COMITÉ DE ADQUISICIONES

Resultado de la revisión de las diferentes compras según los registros contables y la intervención que del comité de adquisiciones del Instituto encontramos puntos básicos que a nuestra opinión deben considerarse en todo momento por lo cual se emite la siguiente recomendación:

Es relevante para administradores de las áreas requirentes, áreas convocantes, áreas de vigilancia y control, las unidades centralizadas de compra y demás funcionarios públicos involucrados en los procesos de contratación.

Las Leyes Para llevar a cabo cualquier procedimiento de adquisición es primordial saber, en principio, cuál es el origen de los recursos con los que se comprará el bien o se contratará un servicio, pues de ello depende la normatividad a utilizar. A nivel local, cada gobierno estatal se rige por sus propias leyes de adquisiciones, sin embargo, es importante que los funcionarios estatales también conozcan otros ordenamientos, principalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley Federal de Competencia Económica (LFC), así como las respectivas leyes estatales de Procedimiento Administrativo y de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. A continuación se enlistan algunas características que pueden servir de referencia para distinguir, como punto de partida del procedimiento de contratación, qué ley utilizar.

La LAASSP establece que para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente, así como su reglamento considera los costos adicionales, entre otros aspectos, así cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

- Si el recurso es federal: con algún peso que provenga de la federación, la Ley que debe regir el procedimiento de adquisición es la LAASSP. A nivel federal, la LAASSP establece que los sujetos obligados a realizar sus adquisiciones con este marco normativo son las entidades federativas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados.

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burócrata
C.P. 78270
Tel 833-15-58

7



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO
San Luis Potosí



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.E.G.E.

Esto quiere decir, que los gobiernos de los estados también pueden ser sujetos obligados de la LAASSP. Las entidades federativas están obligadas a comprar al amparo de la LAASSP cuando llevan a cabo contrataciones con cargo total o parcial a recursos federales.

- Si el recurso es estatal: cuando los recursos son propios del gobierno estatal o se convierten en recursos estatales la normatividad que debe regir el procedimiento de adquisición es la ley de adquisiciones del Estado. Los congresos de los estados con fundamento en la Soberanía que les otorga la Constitución Política y con base en la autonomía que les confieren sus Constituciones locales, desde 1983 a la fecha, han emitido sus propios ordenamientos legales para regular sus contrataciones de bienes y servicios. En caso de que los recursos federales se conviertan en recursos propios de las entidades federativas, se deben administrar y ejercer por los gobiernos de los estados y el Distrito Federal conforme a sus propias leyes de adquisiciones. Lo mismo para el caso de los recursos que el propio gobierno estatal genera, a través de derechos, productos, aprovechamientos y financiamiento.
- Recursos excepcionales: algunos recursos federales deben regirse al amparo de la Ley de Coordinación Fiscal Este es el caso de las aportaciones (ramo 33), ya que según la LAASSP, los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, aunque son recursos que aporta la federación a los estados, no quedan comprendidos para la aplicación de la ley federal de adquisiciones. Por su parte, el Artículo 25 de la propia Ley de Coordinación Fiscal estipula que: "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece [la Ley de Coordinación Fiscal], para los Fondos siguientes: I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal; II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; V. Fondo de Aportaciones Múltiples. VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal. VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas." Es importante que el funcionario público estatal o municipal se restrinja al contenido del artículo mencionado en el cual se excluye la legislación federal e implemente la legislación en materia de adquisiciones aplicable para cada estado.
- Otras leyes vinculadas a los procedimientos de adquisiciones Si bien los ordenamientos básicos para proceder a un proceso de adquisición de bienes o contratación de servicios son la LAASSP y las leyes estatales de adquisiciones, los funcionarios encargados de realizar estos procedimientos deberán tener a la mano las siguientes leyes de apoyo:
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y estatal;

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burócrata
C.P. 78270
Tel 833-15-58

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Principios básicos del marco normativo: eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, Tanto la LAASSP como las leyes estatales de adquisiciones han sido diseñadas tomando como base el artículo 134 Constitucional, el cual considera los siguientes principios para la administración de los recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En dicho artículo se establece que la Federación, los Estados, los Municipios, así como los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales tienen como visión asegurar al Estado las mejores condiciones en términos de precio, calidad, financiamiento y oportunidad cuando realicen la adquisición, los principios a los que alude el Artículo 134 Constitucional se refieren a lo siguiente:

- **Eficiencia:** se refiere a alcanzar los fines propuestos con el uso más racional posible de los medios existentes, es decir, obtener el fin al menor costo posible.
- **Eficacia:** es la capacidad para lograr los objetivos y metas programadas, con los recursos disponibles y en un tiempo determinado.
- **Economía:** ahorro o aprovechamiento del dinero y de otros bienes, del trabajo, del tiempo y de cualquier otro elemento que redunde en beneficio de la sociedad.
- **Transparencia:** se refiere a que los procedimientos se realicen en condiciones de legalidad y tratamiento equitativo a los participantes, otorgando información accesible y clara sobre los procedimientos de adquisición y sus resultados.
- **Honradez:** se refiere al comportamiento responsable del administrador público, que consiste en el cumplimiento puntual de sus obligaciones, así como el servicio oportuno y debido a los administrados, estas recomendaciones sirven de referencia para los funcionarios estatales involucrados en los procedimientos de adquisiciones.

IV. CONCLUSIÓN.

Considerando el resultado obtenido en la revisión practicada al "Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P." (ITST) concluimos que tanto el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, como el Estado de Actividades por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 muestran razonablemente la situación financiera del "Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale, S.L.P." (ITST); se recomienda el seguir aplicando lo dispuesto en el Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo, así como, la implementación de las medidas necesarias de control interno que sigan reforzando las actividades, se requiere de un análisis profundo en algunas cuentas que presentan saldos de ejercicios anteriores,



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
San Luis Potosí



ORGANO INTERNO DE
CONTROL DE LOS
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
DE LA S.E.G.E.

concluyendo en una depuración integral y de ajustarlas, cancelando las partidas improcedentes, incobrables, etc. Consideramos que la labor de depuración de cuentas debe ser un proceso continuo, para efecto de que éste proporcione información financiera confiable, lo anterior y en búsqueda de un ejercicio del gasto que requiere obligadamente de una planeación y presupuestación para así, garantizar que su ejercicio sea pertinente y certero en cuanto a su aplicación y que el control presupuestarios sea la cualidad básica para diseñar una política de salud financiera del Instituto.

Sin más por el momento, me es grato quedar de Usted.

ATENTAMENTE

OLGA GARCIA SANTIAGO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA S.E.G.E.

JOSÉ MANUEL CARLOS IVÁN PAREDES GARCIA
AUDITOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

JOSÉ ALBERTO PUENTE TORRES
AUDITOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Himno Nacional No. 1869 Interior 3
Colonia Burocrata
C.P. 78270
Tel 833-15-58

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"



SAN LUIS POTOSÍ
PROGRESAMOS JUNTOS
Cívicos en su desarrollo

CONTRALORÍA INTERNA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA S.E.G.E.
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas No. 11 DE 15
NÚMERO DE AUDITORÍA: F92-2020
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 1
MONTO FISCALIZABLE: \$ 52,518,424.62
MONTO FISCALIZADO: \$ 18,381,448.00
MONTO POR ACLARAR: \$ 259,001.08
MONTO POR RECUPERAR: \$ 259,001.08
RIESGO: MR

ORGANISMO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ | **SECTOR:** EDUCATIVO
ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: F02-2020, AUDITORIA INTEGRAL DEL 1° DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019
RECOMENDACIONES

Adeudos pendientes por recuperar.

Resultado de la revisión a la integración de saldos de la cuenta de Deudores Diversos de personal administrativo y docente, se encontró que el "ITST" generó saldos del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2019, por un importe de \$259,001.08, los cuales no se han recuperado, tal como se muestra a continuación:

1123	Deudores Diversos Administrativos	
1123-01-034	JESUS PEREZ RUCOBA	\$17,500.00
1123-02-001	RICARDO BARCENAS RIVAS	\$241,501.08
	TOTAL SALDO DEUDORES	\$259,001.08

Fundamento legal.- Artículo 5 fracción II, 55, 47, 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de San Luis Potosí, Artículo 5, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 58 y 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Correctiva: La Subdirección de Servicios Administrativos deberá realizar las acciones para la recuperación de los saldos, así como, la integración individual de cada una de las cuentas con sus respectivos reintegros.

Preventiva: La Subdirección de Servicios Administrativos deberá presentar la mejora al sistema de registro y control, estableciendo las políticas y procedimientos por escrito y tomando el consideración que los movimientos en las cuentas del balance se exijan el ejercicio fiscal en el se originen. Así como, vigilar el cumplimiento oportuno y elaborar mensualmente integraciones de saldos para analizar los conceptos y la antigüedad de los mismos. También se deberá continuar con la depuración de la cuenta para que el Estado de Situación Financiera del "ITST" proporcione información financiera confiable.

Deberá remitir al Órgano Interno de Control en el plazo establecido la evidencia documental que soporten las acciones emprendidas para la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas.

Fecha de lectura: 10 de julio de 2020.
Fecha Compromiso: 27 de julio de 2020.

José Manuel Caros y van parres García
Auditor

José Alberto Puente Torres
Auditor

C. Claudia Díaz Aguilar
Subdirectora de Servicios Administrativos del ITST

Olga Santiago García
Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados a la S.E.G.E



SAN LUIS POTOSÍ
PROGRESAMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2019-2023

CONTRALORÍA INTERNA DE
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
SECTORIZADOS DE LA S.E.G.E.
CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS HD: 12 DE 15
NUMERO DE AUDITORIA: F02-2020
NUMERO DE OBSERVACION: 2
MONTO FISCALIZABLE: \$ 52,519,424.52
MONTO FISCALIZADO: \$ 18,381,448.00
MONTO POR ACLARAR: \$ 0.00
MONTO POR RECUPERAR: \$ 0.00
RIESGO: MR

ORGANISMO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ | SECTOR: EDUCATIVO

ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA
AUDITORIA: F02-2020 AUDITORIA INTEGRAL DEL 1°
DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

No se tiene Programa Anual de Adquisiciones.

El Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale no tiene elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2019, como lo establece la normalidad correspondiente.

Fundamento Legal.

Artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Artículo 14, 16, 51, 58 fracción I, II, III, 45 y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de San Luis Potosí. Artículo 6, 51, 52, 53, 54, 55, 58 y 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Correctiva.

La Subdirección de Servicios Administrativos deberá presentar un informe pormenorizado de los motivos por los cuales el Programa anual de Adquisiciones no fue elaborado por el ejercicio fiscal 2019.

Preventiva.

La Dirección de Administración y Finanzas de la UPSLP deberá elaborar al inicio de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Adquisiciones tomando como base su Presupuesto Operativo Anual (POA), realizando un cuadro de necesidades en cada unidad administrativa con la finalidad de establecer prioridades que tendrían que atenderse en base al presupuesto otorgado. El Programa Anual de Adquisiciones deberá ser presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios para su autorización, dejando como evidencian el acta correspondiente.

Se deberá remitir al Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la S.E.G.E. en el plazo establecido la evidencia documental que soporte las acciones emprendidas para la atención de las recomendaciones Correctivas y Preventivas.

Fecha de lectura: 10 de julio de 2020.
Fecha Compromiso: 27 de julio de 2020.

C. Claudia Díaz Aguilar
Subdirectora de Servicios Administrativos del ITST

José Alberto Puentes Torres
Auditor

José Manuel Carlos Van-parceles Garcia
Auditor

Olga Santiago Garcia
Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos
Descentralizados a la S.E.G.E.



SAN LUIS POTOSÍ
PROGRESAMOS JUNTOS

CONTRALORÍA INTERNA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA S.E.G.E.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS NO. 13 Y 14 DE 15
 F02-2020
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 3
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN:
 MONTO FISCALIZABLE: \$ 52,518,424.62
 MONTO FISCALIZADO: \$ 19,381,448.00
 MONTO POR ACLARAR: \$ 565,848.00
 MONTO POR RECUPERAR: \$ 565,848.00
 RIESGO: MR

ORGANISMO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ
 SECTOR: EDUCATIVO
 CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: F02-2020 AUDITORIA INTEGRAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020

RECOMENDACIONES

Otorgamiento de Anticipo para realizar obra sin apego a la Normatividad

El ITST cuenta con registros contables en la cuenta con número 1238-2-622, de nombre "Edificación no habitacional", por concepto de "anticipo de obra" otorgado de los fundadores del ITST por la cual se realizó el pago de \$ 565,848.00 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) pago que se realizó según requisición de fecha 12 de abril de 2019 de conservación y mantenimiento menor de inmuebles de como se muestra a continuación:

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	NO. POLIZA	IMPORTE
12/04/2019	AXIAL ARGUTECTURA LEGERA SA DE CV	ANTICIPO DE OBRA TICHADO DE LOS FUNDADORES	E00292	\$560,000.00
12/04/2019	AXIAL ARGUTECTURA LEGERA SA DE CV	ANTICIPO DE OBRA TICHADO DE LOS FUNDADORES	E00293	\$65,848.00
		TOTAL		\$ 565,848.00

Lo anterior sin mostrar el proceso de contratación de obra debidamente autorizado y de conformidad a la normativa aplicable del IEFIE, acompañado del expediente técnico, validación del IEFIE, memoria fotográfica de la obra realizada y evidencia documental sobre el proceso de adjudicación de dicha obra fundada y motivada en los montos de actuación y de conformidad a la normativa aplicable de obra pública y servicios relacionados.

Fundamento legal. - Artículo 24, 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, Anexo 9 Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (montos máximos de adjudicación mediante...), Artículo 5, 6, 23, y 37 de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de San Luis Potosí y municipios, Artículo 1.2 fracción I, 5 fracción I, 8 y 19 fracción I.

Correctiva. - La Subdirección de Servicios Administrativos deberá de proporcionar las autorizaciones correspondientes por el IEFIE para ejecutar obra por cuenta propia, así como de la entrega del anticipo de \$ 565,848.00 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) y adjudicación de dicha obra fundada y motivada en los montos de actuación y de conformidad a la normativa aplicable de obra pública y servicios relacionados.

Preventiva. - La Subdirección de Servicios Administrativos deberá de considerar dentro de la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión el observar los requisitos, mecanismos y procedimientos establecidos en la ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, además al ser un Organismo Público Descentralizado y que al realizar cualquier desembolso por estos conceptos sea a través o con la autorización del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa del Estado de San Luis Potosí.

Deberá remitir al Órgano Interno de Control en el plazo establecido la evidencia documental que soporten las acciones emprendidas para la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas.

Fecha de lectura: 10 de julio de 2020.
 Fecha Compromiso: 27 de julio de 2020.

C. Claudia Díaz Aguilar
 Subdirectora de Servicios Administrativos del ITST

Q



SAN LUIS POTOSÍ
 PROGRESAMOS JUNTOS
20 años de Estado 2011-2011

CONTRALORÍA INTERNA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA S.E.G.E.
CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJAS NO. 13 y 14 DE 15
 NÚMERO DE AUDITORÍA: F02-2020
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 3
 MONTO FISCALIZABLE: \$ 52,518,424.62
 MONTO FISCALIZADO: \$ 19,381,448.00
 MONTO POR ACLARAR: \$ 565,848.00
 MONTO POR RECUPERAR: \$ 565,848.00
 RIESGO: MR

ORGANISMO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ
SECTOR: EDUCATIVO
ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: F02-2020 AUDITORIA INTEGRAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020

OBSERVACIÓN

Ley General de Infraestructura Física Educativa, Artículo 23 segundo párrafo de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, Artículo 32, 43, 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de San Luis Potosí, Artículo 6, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 58 y 61 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

RECOMENDACIONES

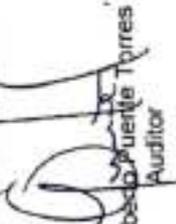
José Manuel García Iván Cardenas García
 Auditor

José Alberto Fuentes Torres
 Auditor

Olga Santiago García
 Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados a la S.E.G.E.

 <p>SAN LUIS POTOSÍ PROSPERAMOS JUNTOS <small>Cooperando en la búsqueda por el bien</small></p>	<p>ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS DE LA S.E.G.E.</p> <p>CEDULA DE OBSERVACIONES</p>	<p>HOJAS NO. 15 DE 15 NÚMERO DE AUDITORÍA: F02-2020 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 4 MONTO FISCALIZABLE: \$ 52,518,424.62 MONTO FISCALIZADO: \$ 19,381,448.00 MONTO POR ACLARAR: \$ 0.00 MONTO POR RECUPERAR: \$ 0.00</p>
<p>ORGANISMO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ</p> <p>ÁREA AUDITADA: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</p>		<p>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: F02-2020. AUDITORIA INTEGRAL DEL 1° DE ENERO 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2019.</p>

<p><u>FALTA DE APROBACION DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS DEL INSTITUTO</u></p> <p>Derivado del análisis al Cuestionario de control interno realizado a la persona encargada del Archivo, se detectó que el Instituto no cuenta con la aprobación de los Instrumentos Archivísticos (Catálogo de Disposición Documental, Inventarios Documentales, Guía Simple de Archivos) por parte del Sistema Estatal de Documentación y Archivos dependiente de la CEGAIP (SEDA).</p> <p>Fundamento Legal. - Artículo 18 fracción I, de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Correctiva: El Coordinador de Archivos deberá solicitar la aprobación de los instrumentos archivísticos (Catálogo de Disposición Documental, Inventarios Documentales, Guía Simple de Archivos) por la instancia normativa correspondiente.</p> <p>Preventiva: El Director General del Instituto, instruirá al Coordinador de Archivos, realizar las consultas y retroalimentación ante el Sistema Estatal de Documentación y Archivos (SEDA) con la finalidad de conocer si los instrumentos archivísticos del Instituto cuentan con los requerimientos necesarios por esta instancia, además de elaborar un programa de trabajo donde se muestren los avances generados hasta la aprobación de los instrumentos archivísticos.</p> <p>Deberá remitir al Órgano Interno de Control en el plazo establecido la evidencia documental que soporten las acciones emprendidas para la atención de las recomendaciones correctivas y preventivas.</p> <p>Fecha de lectura: 10 de julio de 2020. Fecha Compromiso: 27 de julio de 2020.</p>
--	--

 <p>José Manuel Canos Iván paredes García Auditor</p>	 <p>José Alberto Fuentes Torres Auditor</p>	 <p>Olga Santiago García Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados a la S.E.G.E.</p>
---	---	---

C. Claudia Díaz Aguiluz
Subdirectora de Servicios Administrativos del ITST